

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL SALA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO SENTENCIA T-025 DE 2004

AUTO 766 DE 2018

Referencia: Se ponen a disposición de los interesados los informes presentados en cumplimiento del Auto 737 de 2017 en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

La suscrita Magistrada Presidenta de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en uso de sus facultades constitucionales y legales, profiere el presente Auto a partir de las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Por medio de la **Sentencia T-025 de 2004** la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional (ECI) como consecuencia de la vulneración grave, masiva y sistemática de los derechos fundamentales de la población desplazada por el conflicto armado. Esto debido, principalmente, a la precaria capacidad institucional del Estado para atender a dicha población y a la insuficiencia de recursos para tales efectos.
2. En tal virtud, esta Corporación profirió el **Auto 737 de 2017** a partir del cual evaluó los avances, rezagos y retrocesos en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado y la violencia generalizada, en el marco del seguimiento a la **Sentencia T-025 de 2004** y sus autos complementarios, en particular los **Autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015**.
3. A través de la Secretaria General de la Corte Constitucional, esta Sala Especial de Seguimiento ha recibido los informes de cumplimiento de las diferentes órdenes del **Auto 737 de 2017**, como se indica en la siguiente Tabla:

Tabla 1. Respuestas al Auto 737 de 2017.

	Entidad	Fecha	Orden Relacionada
1.	UARIV, DANE, DNP	09/10/2018	Tercera
2.	UARIV, DANE, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	18/10/2018	Tercera
3.	DNP, DANE, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	9/10/2018	Cuarta
4.	Consejería Presidencial de la Mujer	16/10/2018	Cuarta
5.	DNP, UARIV, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	08/11/2018	Cuarta
6.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Interior, DNP, UARIV, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	09/10/2018	Quinta
7.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	16/10/2018	Quinta
8.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	12/10/2018	Quinta
9.	Ministerio del Interior	17/10/2018	Séptima
10.	Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, DNP, UARIV	06/08/2018	Décima
11.	Ministerio de Salud y Protección Social	27/04/2018	Décima
12.	Defensoría del Pueblo	25/04/2018	Décimo Tercera
13.	Consejo Superior de la Judicatura	05/07/2018	Décimo Quinta
14.	Consejo Superior de la Judicatura	06/07/2018	Décimo Quinta
15.	Consejo Superior de la Judicatura	04/07/2018	Décimo Quinta
16.	Ministerio de Educación	18/05/2018	Décimo Sexta
17.	Ministerio de Defensa	24/05/2018	Décimo Séptima
18.	Contraloría General de la República	18/05/2018	Décimo Novena

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada,

RESUELVE

Primero. Por medio de la Secretaría General de esta Corporación, y por el término de quince (15) días, **PONER A DISPOSICIÓN** de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el Consejo Noruego para los Refugiados

(CNR), el CD que contiene las respuestas al **Auto 737 de 2017**, relacionados en la Tabla 1 de esta providencia.

Segundo. Una vez vencido el término mencionado en el numeral anterior, **CONCEDER** el término de diez (10) días a cada una de las entidades relacionadas para pronunciarse sobre las respuestas al **Auto 737 de 2017**, si así lo consideran pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO
Magistrada Presidenta
Sala Especial de Seguimiento Sentencia T-025 de 2004

MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaria General